

LA PLATA,

14/12/2018

VISTO que por expediente N° 22700-23824/18, las Leyes N° 13.666, 13.766, 14.828 y la Resolución N° 160-MJGM-18, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que, en ese marco, a través del Decreto N° 1018/16 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública Provincial;

Que esta Agencia de Recaudación se encuentra tramitando expedientes electrónicos dentro de su ámbito desde el año 2013 a través del Sistema Único de Trazabilidad de Expedientes (SUTE) completando con el referido sistema provincial la comunicación con otros organismos necesaria para extender el proceso de despapelización;

Que mediante Resolución N° 160-MJMG-18 se ha establecido la obligatoriedad del uso del módulo expediente electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para los procedimientos que allí se indican;

Que las particularidades propias de un organismo de recaudación como esta Agencia imponen ciertos recaudos a la hora de la gestión de expedientes, proceso transversal que involucra expedientes de tipo tributario y su relación con sistemas propios de la actividad recaudatoria;

Que en lo concerniente a la tramitación de expedientes administrativos resulta necesario establecer un orden para su recepción dada la gran descentralización de la Agencia;

Que resulta imprescindible determinar una ordenada sustanciación de los expedientes electrónicos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) estableciendo claramente el canal de ingreso adonde deberán remitirse las mismas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. La remisión de expedientes electrónicos para su tramitación en el marco del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) hacia esta Agencia de Recaudación deberá efectuarse únicamente a los siguientes códigos de remisión:

- Todo tipo de actuaciones: **Departamento Mesa General de Entradas (SGGDARBA- DPTMG).**
- Actuaciones dirigidas a la Dirección Ejecutiva del organismo o Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y sus dependencias: **Departamento Apoyo Administrativo (GCJAARBA- DPTAAD).**
- Actuaciones dirigidas a la Gerencia General de Administración: **Departamento Actuaciones Administrativas (GGAARBA-DPTAA).**
- Actuaciones dirigidas a la Gerencia de Recursos Humanos: **Gerencia de Recursos Humanos (SDEAYTARBA-GRRHHARBA).**

Lo establecido en el párrafo anterior será extensivo a la totalidad de las actuaciones, notas y/o comunicaciones oficiales que sean dirigidas a este organismo mediante la utilización de dicho Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires “GDEBA”.

ARTÍCULO 2º. El ingreso a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires de comunicaciones y/o notificaciones de actos por canales distintos a los aquí establecidos, se tendrán por no ingresados, impidiendo el cómputo de plazo alguno para la intervención del suscripto y/o áreas o dependencias específicas.

ARTÍCULO 3º. Determinar que en caso de verificarse la circunstancia detallada en el artículo 2º, corresponderá efectuar la devolución de las actuaciones y/o los actos involucrados a la repartición, el sector o el/la usuario/a remitente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN NORMATIVA N°